

RESOLUCIÓN N° 453 /2014

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, 11 FEB 2014

VISTOS: Presentación del interesado Ing. 16332 de fecha 4 de febrero de 2014; Declaración Jurada Notarial de Fecha 23 de octubre del 2013; y teniendo presente lo estipulado en Decreto Exento N° 63 de Fecha 17 de Enero de 2013 que Designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero de 2013 que delega atribuciones en Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 792 de fecha 6 de febrero de 2014 que designa Secretario Municipal Subrogante; y teniendo presente lo estipulado en el Decreto Ley N° 3.063 de 1.979, y en uso de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento provisorio del Domicilio Postal Tributario que a continuación se indica, por el periodo de un año contado desde la fecha de la presente resolución:

DIRECCION : DUQUE DE KENT N° 0931
NOMBRE : INMOBILIARIA E INVERSIONES CONTRERAS Y COMPAÑIA LIMITADA
RUT. : 76.195.716-3
GIRO : DOMICILIO POSTAL TRIBUTARIO, COMPRA Y VENTA Y ALQUILER DE INMUEBLES PROPIOS Y ARRENDADOS
ROL S.I.I. : 5191-06
UNIDAD VECINAL : 15

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente deberá Aclarar Autorización de Uso del inmueble presentando este documento en el Departamento de Patentes y solicitar que se autorice su patente definitiva.

3.- Otorgase un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de autorización de la presente resolución para que **INMOBILIARIA E INVERSIONES CONTRERAS Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT 76.195.716-3**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.- Es responsabilidad del contribuyente acercarse al Municipio en los 05 días hábiles posteriores a la iniciación del trámite, para concluir con éste.

5.- Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Patentes Comerciales y copia en carpeta a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho ARCHÍVESE.



JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JCVZ/OBC/MRA/mra
06/02/2014



OMAR BAEZA CARREÑO
DIRECTOR (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE